



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 25 de julio de 2024.

VISTOS: Informe N° 486-2024-DIRESA-HRM/05 de fecha 24 de julio de 2024 de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Calidad, Informe N° 040-2024-DIRESA-HRM/MYVV-PSUGC de fecha 20 de julio de 2024 del profesional de la salud de la Unidad de Gestión de la Calidad, informe N° 571-2024-DIRESA-HRM/03 de fecha 16 de julio de 2024 de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 040-2024-DIRESA-HRM/AFP de fecha 16 de julio de 2024 de la profesional del Área de Planeamiento, Informe N° 080-2024-DIRESA-HRM/01-0/EMED de fecha 12 de julio de 2024 de la Encargada del Área de Espacios de Monitoreo Emergencia y Desastres, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, el numeral IV señala que, es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 14° del reglamento de establecimientos de Salud y Servicios médicos de apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que todo Establecimiento de Salud y Servicio Médico de Apoyo, debe contar con las medidas para la reducción de la vulnerabilidad estructural, no estructural y funcional, que garanticen condiciones de seguridad frente a los desastres, para los usuarios pacientes, visitantes y personal; asimismo, desarrollar acciones de organización y preparación ante situaciones de emergencia y desastres acorde a lo dispuesto por el Instituto Nacional de Defensa Civil, y por la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1156, se dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, establece en su artículo 1° que tiene como objeto dictar medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local. Asimismo, manteniendo como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, según el artículo 1° de la Ley 29664 "Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)" crea al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, asimismo el artículo 3° del mismo cuerpo legal, indica que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 25 de julio de 2024.

Que, los principios de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) se encuentra establecido en el artículo 4° del mismo marco normativo, señala que: Principio protector: la persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir y el Principio de acción permanente: son los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener un permanente estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 643-2019-MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 271-MINSA/2019/DIGERD denominada "Directiva Administrativa para la formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud"; cuya finalidad es fortalecer la organización del Sector Salud, para una oportuna y adecuada respuesta, ante la inminencia y ocurrencia de eventos adversos, emergencia o desastre, que pone en riesgo la salud de la población y el funcionamiento de los establecimientos de salud;

Que, a través de Informe N° 080-2024-DIRESA-HRM/01-0/EMED de fecha 12 de julio de 2024, la Encargada del Área de Espacios de Monitoreo Emergencias y Desastres, eleva a Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, el PLAN DE CONTINGENCIA POR FIESTAS PATRIAS – 2024 del Hospital Regional de Moquegua, para aprobación y emisión de acto resolutivo;

Que, el referido plan, tiene como finalidad, fortalecer la organización del Hospital Regional de Moquegua, para una oportuna y adecuada respuesta, ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencias o desastres, que pone en riesgo la salud de la población y el funcionamiento del Hospital; asimismo, su objeto general es responder oportunamente ante un incremento de demanda de atenciones producidas por eventos adversos masivos y fenómenos naturales de gran magnitud, preparando y atendiendo los daños que afecten la vida y salud de las personas que pudieran presentarse durante el evento específico de fiestas patrias 2024;

Que, mediante Informe N° 571-2023-DIRESA-HRM/03 de fecha 16 de julio de 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, otorga visto bueno al PLAN DE CONTINGENCIA POR FIESTAS PATRIAS del Hospital Regional de Moquegua 2024, ello en concordancia con el Informe N° 040-2024-DIRESA-HRM/AFP de la profesional del Área de Planeamiento, quien evaluó la propuesta e indico que, la misma cumple con la estructura dispuesta por la Directiva Administrativa N° 271-MINSA-2019-DIGERD, Directiva Administrativas para la formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud; por lo que sugiere su aprobación correspondiente;

Que, con Informe N° 486-2024-DIRESA-HRM/05 de fecha 24 de julio de 2024, la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, en atención al Informe N° 040-2024-DIRESA-HRM/MYVV-PSUGC luego de efectuado el análisis del contenido, otorga opinión favorable al "PLAN DE CONTINGENCIA POR FIESTAS PATRIAS - 2024 del Hospital Regional de Moquegua";

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos de administración previstos en el Artículo 17°, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público, ni afecte a terceros;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de la Unidad de Gestión de la Calidad, así como el proveído de la Dirección Ejecutiva que dispone la proyección del acto resolutivo;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 25 de julio de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-APROBAR, con eficacia anticipada al 15 de julio de 2024, el “**PLAN DE CONTINGENCIA POR FIESTAS PATRIAS - 2024**” del Hospital Regional de Moquegua, el cual consta de treinta y siete (37) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Responsable del **Área de Espacios de Monitoreo Emergencias y Desastres**, la difusión, monitoreo y evaluación del plan aprobado con la presente resolución.

Artículo 3°.- REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M^{TE} MARTHA ELENA HUERTAS DE REYNOSO
C^{EP} P 017380 RNE 008701
DIRECTORA EJECUTIVA



MEHR/DIRECCIÓN
JWTB/AL
(01) O. ADMINISTRACIÓN
(01) O. PLANEAMIENTO
(01) U. CALIDAD
(01) EMED
(01) ESTADÍSTICA



PLAN DE CONTINGENCIA POR FIESTAS PATRIAS DEL HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA 2024



ESPACIO DE
MONITOREO DE
EMERGENCIA Y
DESASTRES



2024

Contenido

TITULO	4
I. INTRODUCCION	5
II. FINALIDAD	5
III. OBJETIVOS	6
3.1. objetivo general	6
3.2. objetivo específico	6
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
V. BASE LEGAL	6
VI. DISPOSICIONES GENERALES	8
6.1. DEFINICION DE PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL SECTOR SALUD	8
6.2. ENFOQUE DE DERECHOS EN LA FORMULACION DE PLANES DE CONTINGENCIA PARA EL SECTOR SALUD	8
6.2.1. Enfoque intergeneracional	8
6.2.2. Enfoque intergeneracional de personas con discapacidad	8
6.2.3. Enfoque salud mental	8
6.2.4. Enfoque genero	8
6.2.5. Enfoque interculturalidad	9
VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS	9
7.1. CONTENIDO	9
7.1.1. Determinación de los escenarios de riesgo	9
7.2. ORGANIZACIÓN FRENTE A UNA EMERGENCIA	17
7.3. PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS	17
7.3.1. Procedimientos de preparación para reducir daños en salud	17
7.3.2. Procedimiento de Alerta	19
7.3.3. Procedimientos de respuesta para la organización para la atención en salud	21
7.3.4. Procedimientos de continuidad de servicios	22
7.4. ACTIVIDADES ARTICULADAS A LOS OBJETIVOS, PROCESOS Y LINEAS DE ACCION	23
7.4.1. Actividades antes del evento adverso	23
7.4.2. Actividades durante el evento adverso	24
7.4.3. Actividades después el evento adverso	25
7.5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	26
7.6. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO	28
7.7. ACCIONES DE MONITOREO Y EVALUACION	30

VIII. RESPONSABILIDADES	30
8.1. A nivel Local	30
IX. ANEXOS	31
ANEXO N° 1: RUTAS DE EVACUACION DEL HOSPITAL DE MOQUEGUA.....	31
ANEXO N° 2: BRIGADAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA 2024	33
ANEXO N° 3: GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA	34
ANEXO N° 4: DIRECTORIO TELEFONICO PARA LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DURANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES.....	35
ANEXO N° 5: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE ALERTA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES	36



INFORMACIÓN GENERAL

DIRESA
MOQUEGUA

ESTABLECIMIENTO DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA

NIVEL DE COMPLEJIDAD
NIVEL II-2

DIRECCIÓN
AV. BOLIVAR S/N

TELEFONOS
CENTRAL 053-458080/Anexo 4013
EMERGENCIAS
CEL 969385259

DIRECTOR DEL HOSPITAL
M.P. MIRTHA ELENA HUERTAS FUENTES

AREA
ESPACIOS DE MONITOREO DE EMERGENCIAS Y
DESASTRES

COORDINADORA EMED
LIC. ROSARIO M. FLORES ROMERO

ELABORADO POR
LIC. YULIANA CHAMBI MAMANI

FECHA DE ELABORACIÓN
JULIO 2024



